CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 17 de octubre de 2023.

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira."

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los Colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho y, su alineación con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial para el mismo periodo.

 El objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, establece como objetivo general Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

2. El Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en su Versión No. 15 vigencia para el año 2023, en el cual se estableció la necesidad de *"Adquisición e instalación de mobiliario para el Distrito Judicial Pereira".*

3. De igual manera, se evidencia que se encuentra dentro del cronograma del proceso de selección establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2023, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- para proceso contractual para *"Adquisición, transporte, montaje e instalación de mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira".*

4. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de

Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Martha Liliana Henao Toro y Diana Julieth Montealegre Soto, Servidoras Judiciales – Área Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, elaboraron los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y, conforme a los estándares de la Normatividad Legal - Reglamentaria de la Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa de Menor Cuantía estipulada en la Ley 1150 de 2007 Art.2 Num.2 Literal a) y Parágrafos 2,3 y 5., acorde con la orientación y guía que proporciona los manuales expedidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública.

7. Que mediante Acuerdo No. CSJRIA23-0121 del 22 de septiembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para *contratar la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira*

 (…)

 En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

 ACUERDA

 ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, Director Seccional de Administración Judicial de Pereira para celebrar el proceso de contratación para la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-cte. ($420.000.000) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado

 (…)

8. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA." Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

9. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se adelanta bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 art. 2 numeral 2 literal a) y Parágrafos 2,3 y 5 De las Modalidades de selección. De la selección objetiva Ley 1150 de 2007 art.5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art.88 y la Ley 1882 de 2018 art.5), "*en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, (…). En consecuencia, los factores de escogencia (…) 1.* La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (…)"; *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa (…)* ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…).***

2. De este estudio previo se puede evidenciar que, es la base de la elaboración del Pliego de Condiciones y del Contrato a suscribir; la Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa de Menor Cuantía, por regla general determina la descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato, criterios de selección, el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Maduración de proyectos, determinación de requisitos habilitantes, matriz de riesgos, elaboración de los pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, publicación proyecto de pliegos y estudios previos, procedimiento para la subasta inversa, información de los participantes en la subasta inversa, terminación de la subasta y adjudicación, comité evaluador, convocatorias limitadas a Mipyme, suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, entre otras, según instrucciones expedidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Acorde a lo anterior, según la naturaleza del presente asunto, dada la modalidad – Selección Abreviada por Subasta Inversa de Menor Cuantía, aplican principios que rigen la contratación estatal en todas sus etapas, en especial de Responsabilidad - Ley 80/1993 art. 26 numeral 3° Elaboración de los pliegos de condiciones, "Principio de Economía, según estipula la Ley 80 de 1993 art.25 num.12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011). Publicidad del informe de evaluación y observaciones al mismo, Del principio de la Transparencia en los procesos contractuales (Ley 80 /93 art.24

num.2) (…), actos administrativos (Ley 80/93 art.24 num.7) que se expidan en la actividad contractual (…)", y demás que rigen la función administrativa.

4. Se detalla en el Estudio Previos "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.", la siguiente necesidad:

"(…)

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

Es importante resaltar que en stock de bodega NO se cuenta con existencia de estos elementos que permitan atender las necesidades planteadas.

El área administrativa y financiera desde su proceso de Adquisición de bienes y servicios es el área a quien por competencia le corresponde consolidar las necesidades de los Despachos Judiciales que integran el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Adquisición de mobiliario para el Distrito judicial Pereira-Risaralda es un proyecto que guarda una estrecha relación con el ejercicio administrativo que le ha sido encomendado a la Rama Judicial-Dirección Seccional de Administración Judicial, a través del mandato constitucional de Administrar Justicia en nombre de la Nación; en tal sentido y dando alcance al sistema de vigilancia epidemiológica para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es necesario consolidar la necesidad puntual en materia de dotación de mobiliario y enseres necesarios que garanticen la correcta prestación del servicio; así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades Causados.

El desempeño de la labor del trabajador se ve afectado por las condiciones de trabajo (Físicas, Ambientales, Socio-Económicas, etc.), bajo las cuales se desarrolla la actividad.

Las condiciones Físicas y Ambientales están representadas por el diseño del puesto de trabajo (espacio, herramientas, equipos, luminarias, condiciones locativas, etc.) e inciden directamente en la ejecución de operaciones y actividades realizadas por el trabajador. Un puesto de trabajo diseñado adecuadamente promueve la productividad y la salud de los trabajadores, evitando incapacidades, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y otras situaciones que van en detrimento de la labor y generan gastos innecesarios para la empresa.

(…)

Es así como la implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo en Colombia y particularmente en la Rama Judicial, ha permitido la identificación de factores de riesgo que afectan la salud de los servidores judiciales.

(…)

El módulo de Ergonomía contiene parámetros técnicos para el mobiliario utilizado para labores de oficina con uso de vídeo terminales, en el marco de las normas técnicas y legales aplicables en Colombia, por lo que estos parámetros se tomen como referencia para la compra y dotación de puestos de trabajo.

(…)

En consecuencia, para optimizar los espacios de la entidad se hace necesario el suministro e instalación de mobiliario que permita ofrecer un adecuado espacio de trabajo.

Una vez analizadas las necesidades de mobiliario en el distrito judicial Pereira-Risaralda fue posible identificar lo siguiente:

Tabla 1

SEDE JUDICIAL	PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS ERGONOMICAS	MESAS AUXILIARES	SILLAS INTERLOCUTORAS	BIBLIOTECA CON ROPERO	ESTANTERIAS	DESCANSAPIES	MOBILIARIO SALAS DE AUDIENCIA
DOSQUEBRADAS		39	49	20	20	10			
SRPA / KRONOS	8	22	30	17	16	8			1
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	10	20	30		20				
DISTRITO JUDICIAL	0	0	43	0	0	0	15	31	
	18	81	152	37	56	18	15	31	1

(…)

Determinación de la necesidad: El Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generen, entre las que está contemplada la adquisición de mobiliario de oficina que se define como el conjunto de muebles de un lugar de trabajo; se caracterizan por ser muebles que sirven para facilitar el desarrollo de actividades habituales tales como las de administrar justicia en todo el territorio nacional; normalmente el termino alude al conjunto de muebles como sillas, estanterías, gabinetes, escritorios, mesas auxiliares; entre otros, que facilitan el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión, una vez validada la información y verificado el estado actual de los muebles que se describieron con anterioridad en la tabla 1, Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda ha priorizado la necesidad de mobiliario para los Despachos Judiciales del Distrito así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PUESTOS DE TRABAJO TIPO JUEZ 1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	18
PUESTO DE TRABAJO tipo secretarial de 1.50m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura.	UND	81
SILLAS ERGONOMICAS	UND	152
MESAS AUXILIARES Mesa de 70x60x70 de dos niveles	UND	37
SILLAS INTERLOCUTORAS	UND	56
BIBLIOTECA CON ROPERO	UND	18
ESTANTERIAS	UND	15
DESCANSAPIES	UND	31
MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS		
MÓDULO JUEZ AUDIENCIAS1.80m x 1.50m x 60m x 0,75m de altura	UND	1
MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS 1,20*0,70*0,75m	UND	1
ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UND	2
ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UND	2
BARANDA AUDIENCIAS Largo 3.60m	UND	1
SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UND	2

DECRETO 444 DE 2023. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte de Presupuesto General de la Nación

ARTÍCULO 1.** Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la **vigencia fiscal de 2023.

***Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.

Estos elementos se requieren para dotar a los Despachos Judiciales y así puedan cumplir con su misión de Administrar justicia.

(...)

5. Que, para la ejecución del proyecto en referencia, este se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 9323 y 15723 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:

NUMERO DE CDP	9323	15723	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	420.000.000
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	*A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES*		
FECHA	19-09-2023		
VALOR	42.000.000	378.000.000	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos		

6. Que, una vez reconocidos los estudios previos y anexos, se observa que CUMPLEN con los principios de la Constitución Política de Colombia, los fundamentos jurídicos del articulo 3° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, entre otras que le son aplicables y vigentes

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos este Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.",* es viable para la consiguiente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador.

Proyectó: Yadira Agredo Ortiz
Servidor Judicial - Área Asistencia Legal